

Señora.

Juez Treinta y Seis (36°) Civil del Circuito de Bogotá.

E.

S.

D.

**Ref:** Verbal Pertenencia 2018-00545.

**Dte:** Luis Eduardo Romero Rodríguez.

**Ddo:** Beningno Muñoz e Indeterminados.

.- Dando alcance al auto del pasado 22 de febrero de la presente anualidad, me permito manifestar al despacho que acepto la designación de curado ad litem; y para tal efecto allego a su despacho la contestación de la demanda de los señores **BERCELINO ROMERO RODRIGUEZ, SONIA ROMERO RODRIGUEZ y ANA ROSA ROMERO RODRIGUEZ**, a efectos de conformar el contradictorio por pasivo y así agotar la etapa procesal correspondiente.

Atentamente,

**SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ.**

C.C. No 79.961.755 de Btá.

T.P. No 125635 del C.S.J.

Ruego acuso recibido.

Envío 03- 03 - 2022.

Anexo lo anunciado. ( contestación demanda formato PDF )

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

REF: 2018: 000545.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO.)

DTE: LUIS EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ Y OTROS.

DDO: BENIGNO MUÑOZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

*Yo, **Santiago Velasco Ordoñez**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADOR AD LITEM de **BERCELINO ROMERO RODRIGUEZ, SONIA ROMERO RODRIGUEZ y ANA ROSA ROMERO RODRIGUEZ**, conforme auto del pasado veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) designación realizada por su despacho, por el presente escrito y estando en término me permito dar contestación a la demanda inicial en los siguientes términos.*

**EN RELACION CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

En relación con las pretensiones solicitadas por la parte demandante en mi calidad de curador AD LITEM de **BERCELINO ROMERO RODRIGUEZ, SONIA ROMERO RODRIGUEZ y ANA ROSA ROMERO RODRIGUEZ**, me limito a manifestar que por desconocer los hechos fácticos del libelo demandatorio en contra de los representados y no tener conocimiento del paradero de los mismos, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, a fin de establecer la viabilidad de las pretensiones de la demanda en cuestión.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado manifiesto que me atengo a lo que resulte probare en el proceso.

**EN RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

.- Al hecho 1° No me consta, ya que no tengo conocimiento acerca de la existencia de las construcciones enunciadas en este hecho, por tal razón me atengo a lo que resulta probado.

.- Al hecho 2° Es cierto conforme la anotación No 3 que consta en el certificado de libertad 50S 517086 que hace parte del acápite de documentales aportadas con la demanda.

.- Al hecho 3° No me consta, por tal razón me atengo a lo que resulta probado.

.- Al hecho 4° No me consta, por tal razón me atengo a lo que resulta probado.

.- Al hecho 5° No me consta, por tal razón me atengo a lo que resulta probado.

.- Al hecho 6° es parcialmente cierto en la medida que si bien aparece la anotación del folio de matrícula inmobiliario 50S- 517086 relacionado por el actor, sin embargo omite el demandante indicar situación fáctica respecto lo los hechos de la demanda que deben ser claras precisos conforme lo normado en el C.G.P.

.- Al hecho 7° No me consta me atengo a lo que se pruebe ya que del folio de matrícula inmobiliario 50S- 517086 relacionado por el actor éste no indica en que anotación del documento se desprende lo aquí afirmado.

.- Al Hecho 8° No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 9° No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 10° literal A No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

- .- Al hecho 10° literal B No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° literal C No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° literal D No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° literal E No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° literal F No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° Literal G No me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° H, No me consta los linderos e identificación del inmueble me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° I, no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° J no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 10° k no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 11 ° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- .- Al hecho 12°; no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso, siendo dicha condiciones fácticas objeto de análisis del juez a través de los medios probatorios inspección judicial y dictamen pericial si a bien lo considera el despacho.
- .- No me consta quien como se han pagado servicios públicos.
- .- No me consta lo referente a la construcción allí indicada.
- .- No me consta quien y como se han pagado impuestos prediales.
- .- No me consta quien y como se han celebrado contrato de arrendamiento.

.- No me consta quien y como se ha llevado a cabo trámite de solicitud de cabida y linderos.

.- Al hecho 13° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso,

.- Al hecho 14° no es un hecho no precisa circunstancia de tiempo modo y lugar que deben atender los hechos de una demanda soporte de pretensiones.

- Al hecho 15° no es un hecho es una apreciación jurídica.

.- Al hecho 16° no es una hecho es una apreciación de orden legal frente a una situación respecto la cual no me consta y es el despacho quien debe analizar dicha condición fáctica.

.- Al hecho 17° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 18° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 19° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 20° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 21° no es un hecho es un asunto de derecho que compete analizar al juzgado en la etapa procesal correspondiente.

.- Al hecho 22° Contiene tres asuntos facticos que deben ser aclarados a fin de pronunciarse sobre los mismos.

.- Al hecho 23 ° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 24° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 25° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 26° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso

.- Al hecho 27° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso

.- Al hecho 28° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 29° no es un hecho es un asunto de derecho que compete analizar al juzgado en la etapa procesal correspondiente.

.- Al hecho 30° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 31° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

.- Al hecho 32° no me consta me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO.

#### INTERRUPCION DE PRESCRIPCION:

De ser cierta lo manifestado por el actor en acápite de los hechos la prescripción fue interrumpida en razón al reconocimiento de dominio por parte del extremo demandante.

#### GENERICA Y/O INNOMINADA.

Lo que resulte probado en el presente proceso.

#### PRUEBAS:

Documentales.

1.- Las obrantes en el proceso.

#### ANEXOS

Lo relacionado en el acápite de pruebas.

#### NOTIFICACIONES:

.- En la Cra 7 No 17-51 oficina 1005 Edificio Carrera Séptima de la ciudad de Bogotá y/o en la dirección de Correo: [manopaisco@yahoo.com](mailto:manopaisco@yahoo.com)

Contacto: 301 299 00 99.

Atentamente,

SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ.

C.C. No 79.961.755 DE Btá.

T.P. No 125635 del C.S.J

**2018-00545**

santiago velasco <manopaisco@yahoo.com>

Jue 3/03/2022 11:27 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora.

Juez Treinta y Seis (36º) Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Ref: Verbal Pertenencia 2018-00545.

Dte: Luis Eduardo Romero Rodríguez.

Ddo: Beningno Muñoz e Indeterminados.

.- Dando alcance al auto del pasado 22 de febrero de la presente anualidad, me permito manifestar al despacho que acepto la designación de curado ad litem; y para tal efecto allego a su despacho la contestación de la demanda de los señores BERCELINO ROMERO RODRIGUEZ, SONIA ROMERO RODRIGUEZ y ANA ROSA ROMERO RODRIGUEZ, a efectos de conformar el contradictorio por pasivo y así agotar la etapa procesal correspondiente.

Atentamente,

SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ.

C.C. No 79.961.755 de Btá.

T.P. No 125635 del C.S.J.

Ruego acuso recibido.

Envío 03- 03 - 2022.

Anexo lo anunciado. ( contestación demanda formato PDF )